

067 Vivir en armonía con los ríos respetando los derechos de la naturaleza y el derecho ecocéntrico

RESPETANDO el papel esencial que desempeñan los ríos en el sustento de la vida, como savia vital del planeta;

CONSTERNADO por los graves daños que pueden causar a los ríos la construcción de presas y el trasvase de agua no sostenibles así como la extracción excesiva de aguas subterráneas, el cambio climático, la contaminación y la pérdida de hábitats;

ALARMADO por la disminución de las poblaciones de fauna y flora de agua dulce en un 85 % desde 1970, como revela el Informe Planeta Vivo 2024;

RECONOCIENDO la necesidad de pasar de considerar a los ríos únicamente como recursos y propiedades a vivir en armonía con ellos como miembros integrantes de una comunidad de vida compartida;

RECONOCIENDO ADEMÁS el valor intrínseco de los ríos, sus cuencas y la biodiversidad que sustentan;

OBSERVANDO que la degradación de los ríos perjudica los derechos humanos ambientales y los derechos y valores de aquellos para quienes los ríos son entidades vivas, sagradas, familiares o parte integrante de su modo de vida;

RECONOCIENDO el creciente número de gobiernos y leyes y la abundante jurisprudencia que reconocen los Derechos de la Naturaleza, los derechos de los ríos y otros enfoques jurídicos ecocéntricos;

RECONOCIENDO ADEMÁS conceptos jurídicos promovidos mediante declaraciones lideradas por la sociedad civil, incluidas las Declaraciones Universales sobre los Derechos de la Madre Tierra, los Ríos, los Humedales y los Océanos;

RECONOCIENDO que los derechos de los ríos han sido un punto central y catalizador del movimiento de los Derechos de la Naturaleza, de mayor amplitud;

INSPIRADO por el desarrollo de organismos de tutela jurídica de las aguas, otorgándoles así personalidad y condición jurídica;

INSPIRADO TAMBIÉN por el papel fundamental de los guardianes tradicionales de la naturaleza, incluidos los custodios Indígenas, cuyas relaciones y responsabilidades para con las aguas sagradas las han salvaguardado durante mucho tiempo;

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN el reconocimiento en el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal de diversos sistemas de valores y conceptos, en particular, para aquellos países que los reconocen, los derechos de la naturaleza y los derechos de la Madre Tierra, como parte integral de su implementación satisfactoria, y la mención en la meta 19(f) de “actuaciones centradas en la Madre Tierra”;

RECORDANDO la Resolución 5.100 *Incorporación de los derechos de la naturaleza como eje articulador de las decisiones de la UICN* (Jeju, 2012); y

RESALTANDO el papel de la UICN en la promoción del derecho ambiental y del agua, así como los conceptos jurídicos para proteger y devolver la salud a la Naturaleza;

El Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN 2025, en su sesión de Abu Dabi (Emiratos Árabes Unidos):

1. RECOMIENDA que los Miembros y Comisiones de la UICN promuevan la protección y restauración de los ríos y humedales por los siguientes medios:

a. apoyando la labor de la Comisión Mundial de Derecho Ambiental (CMDA) sobre los derechos de la naturaleza y las iniciativas conexas;

b. promoviendo la cooperación transfronteriza y facilitando la colaboración y el intercambio de conocimientos;

c. armonizando la protección y restauración de los ríos con otras campañas basadas en los derechos de la naturaleza; y

d. garantizando que los pueblos Indígenas y las comunidades Locales, incluidos los representados por las Organizaciones de Pueblos Indígenas de la UICN, así como la juventud y las mujeres, asuman un papel central;

2. RECOMIENDA ADEMÁS que la CMDA y los proponentes de las Declaraciones sobre los Derechos de los Ríos y los Derechos de los Humedales trabajen conjuntamente para desarrollar lineamientos sobre su carácter complementario;

3. ALIENTA a los Miembros de la UICN a analizar e investigar detenidamente los derechos de los ríos y humedales y otros enfoques ecocéntricos, incluidos los marcos basados en las relaciones, a fin de brindar apoyo técnico, financiero y político para la protección y restauración de los ecosistemas de agua dulce y la conservación terrestre;

4. INVITA a los Estados a aplicar marcos jurídicos que permitan la protección y restauración de los ríos, tales como comisiones internacionales integradas por países que comparten ríos, y a plantearse la creación de mecanismos para darles voz formal; y

5. ALIENTA a los Estados y a los contribuidores financieros, incluidas las entidades públicas y privadas, a que, de acuerdo con la Meta 19(f) del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, brinden apoyo financiero de “actuaciones centradas en la Madre Tierra”, tales como enfoques ecocéntricos y basados en los derechos en lo que respecta a los ríos.